

PRINTKALOKIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
23 OCT 2008  
VUOPT  
23 OCT. 2008

REF. : **Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Quellón, X Región.**

**RESOLUCION N° 62**

**SANTIAGO, 20 OCT 2008**

**VISTOS :**

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por **AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA**, según ingreso CNTV N°751, de fecha 14 de agosto de 2007;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 12 de noviembre de 2007, 19 de mayo de 2008 y 06 de octubre de 2008;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°35967/C, de 14 de junio de 2007, N°38860/C, de 31 de agosto de 2007, N°40223/C, de 10 de octubre de 2007 y N°38711/C, de 08 de septiembre de 2008;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO :**

I. Que la peticionaria **AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA**, RUT N°77.423.800-K, por presentación según ingreso CNTV N°751, de fecha 14 de agosto de 2007, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Quellón, X Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 03, 09 y 13 de julio de 2007 en el Diario Oficial.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION  
OFICINA DE PARTES  
N° 999  
FECHA: 27 NOV 2008  
TRAMITE *Agüero*

**TOMADO RAZON**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

20 NOV. 2008

Jefe Subsección Jurídica  
División de la Unidad de Urbanismo

Público postuló también la peticionaria **Red de Televisión Chilevisión S.A.**, ingreso CNTV N°748, de 14 de agosto de 2007.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 12 de noviembre de 2007, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **Red de Televisión Chilevisión S.A.** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, Canal 2, para la localidad de Quellón, X Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando el informe técnico favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°40223/C, de fecha 10 de octubre de 2007.

VI. Que por oficios ORDS. CNTV N°1086 y N°1088, de 19 de noviembre de 2007, se comunicó a los postulantes Red de Televisión Chilevisión S. A. y a la Sociedad Agüero y Agüero Limitada el resultado de adjudicación de la concesión, como asimismo, por oficio ORD. CNTV N°1087, de la misma fecha, se le ordenó publicar la adjudicación a Red de Televisión Chilevisión S.A., y se informó a la Subsecretaría de Telecomunicaciones sobre el resultado de adjudicación de la concesión mediante oficio ORD. CNTV N°1089, de fecha 19 de noviembre de 2007;

VII. Que, por ingreso CNTV N°377, de fecha 09 de mayo de 2008, Red de Televisión Chilevisión S. A. se desistió del procedimiento, renunciando de la adjudicación de concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, Canal 2, para la localidad de Quellón, acordado en sesión de fecha 12 de noviembre de 2007;

VIII. Que, de conformidad a los principios de inexcusabilidad, economía procesal, eficacia y eficiencia, que gobiernan el Procedimiento Administrativo, procede adjudicar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, Canal 2, para la localidad de Quellón, a la Sociedad Agüero y Agüero Limitada;

IX. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 19 de mayo de 2008, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a la sociedad **Agüero y Agüero Limitada** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, Canal 2, para la localidad de Quellón, X Región, por el plazo de 25 años, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando el informe técnico favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°40223/C, de fecha 10 de octubre de 2007 y el desistimiento del procedimiento renunciando a la adjudicación de concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, Canal 2, para la localidad de Quellón, por parte de Red de Televisión Chilevisión S.A. según ingreso CNTV N°377, de fecha 09 de mayo de 2008;

X. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 01 de julio de 2008, en el Diario Oficial y en el Diario "El Llanquihue" de Puerto Montt. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

XI. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 06 de octubre de 2008, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, Canal 2, para la localidad de Quellón, X Región, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal y la predicción de la distancia al contorno Clase A.

### RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 06 de octubre de 2008, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, Canal 2, para la localidad de Quellón, X Región, y área de servicio que se indicará, a **AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión : Canal 2 ( 54 - 60 MHz ).
- Señal Distintiva : XRD – 148.
- Potencia máxima del Transmisor Principal : 75 Watts para emisiones de video y 7,5 Watts para emisiones de audio.
- Norma : CCIR - M/NTSC.
- Tipo emisión video : 6M00C3FN.
- Tipo emisión audio : F3E.
- Ubicación de los Estudios : Capitán Luis Alcázar N°555, comuna de Quellón, X Región.

- Ubicación de la Planta Transmisora : Sector Cerro Cementerio s/n., coordenadas geográficas 43° 06' 00" Latitud Sur y 73° 37' 09" Longitud Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956, comuna de Quellón, X Región.
- Marca Transmisor : RAICOM, modelo TV-100, año 2007.
- Tipo de antena : Arreglo de dos antenas yagi de tres elementos, con tilt eléctrico de 25° bajo la horizontal, orientadas ambas en el acimut 180°.
- Marca de antenas : ALDENA, modelo AST 03.01.330, año 2007.
- Pérdidas línea transmisión y otros : 4,3 dB.
- Ganancia total del arreglo : -17,1 dBd. en máxima radiación, en el plano horizontal.
- Diagrama de radiación : Direccional, con lóbulo de máxima radiación en el acimut 180°.
- Polarización : Horizontal.
- Cota de la base de la torre : 153 metros.
- Altura del centro de radiación : 27 metros.
- Zona de Servicio : Localidad de Quellón, X Región, delimitado por el contorno clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 66 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

**DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL**

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	18,4	23,1	26,0	6,9	0,0	6,9	26,0	23,1

**PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.**

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km	1,6	1,3	1,3	5,9	8,3	5,8	1,3	1,3

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 350 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

**ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.**



**JORGE NAVARRETE MARTINEZ**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Televisión**